



TESTIMONIO DE ACTA DE DIRECTORIO DE COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES DEL 13/05/2024

ACTA DE DIRECTORIO Nº 1829: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 2024, siendo las 09:00 horas, se reúnen en la sede social sita en calle Bonpland Nº 1745 los directores titulares de Compañía General de Combustibles S.A. (la “Compañía” o la “Sociedad”), Sres. Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, Erik Bazarian, Pablo Arnaude, Alain Petitjean y Nestor Raffaeli, y el representante de la comisión fiscalizadora, Sr. Carlos Oscar Fernando Bianchi, quienes firman al pie. Preside la reunión el Sr. Presidente, Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, quien da la bienvenida a los presentes y luego de constatar la existencia de quórum suficiente declara abierto el acto y procede a dar inicio al tratamiento del temario:

1. Aprobación de los Estados Contables Especiales de la Sociedad correspondientes al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2023:

A continuación el Directorio pasa a considerar los Estados Contables Especiales al 31 de diciembre de 2023, requeridos por la R.G 3363/12 modificada por la R.G. 4483/19, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (“A.F.I.P”): Estado Especial de Situación Patrimonial, Estado Especial de Resultados, Notas a los Estados Contables Especiales, Certificación de Contador Público Independiente e Informe del Síndico. Esta documentación fue distribuida a los miembros del Directorio con anterioridad. Por tanto, el Directorio resuelve luego de una breve deliberación: aprobar por unanimidad de los directores presentes los estados contables especiales al 31 de diciembre de 2023, requeridos por la R.G. 3363/12 modificada por la R.G 4483/19, de la A.F.I.P., integrados por: Estado Especial de Situación Patrimonial, Estado Especial de Resultados, Notas a los Estados Contables Especiales, Certificación de Contador Público Independiente e Informe del Síndico.

2. Consideración de la RESEÑA INFORMATIVA, los ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES CONDENSADOS INTERMEDIOS, correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024.

Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, el Sr. Presidente manifiesta que es necesario considerar los Estados Financieros consolidados e individuales condensados intermedios, incluyendo los Estados de Situación Financiera consolidados e individuales condensados intermedios, Estados de Resultados Integrales consolidados e individuales condensados intermedios, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados e individuales condensados intermedios, Estados de Flujos de Efectivo consolidados e individuales condensados intermedios, Notas a los Estados Financieros consolidados e individuales condensados intermedios, Reseña Informativa requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores, Informe de Revisión de los auditores e Informe de la Comisión Fiscalizadora a los Estados



Financieros mencionados, correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024. Luego de una breve deliberación, los señores directores resuelven por unanimidad aprobar los Estados Financieros consolidados e individuales condensados intermedios, incluyendo los Estados de Situación Financiera consolidados e individuales condensados intermedios, Estados de Resultados Integrales consolidados e individuales condensados intermedios, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados e individuales condensados intermedios, Estados de Flujos de Efectivo consolidados e individuales condensados intermedios, Notas a los Estados Financieros consolidados e individuales condensados intermedios, Reseña Informativa requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores, Informe de Revisión de los auditores e Informe de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros mencionados, correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024. Seguidamente, el Sr. Presidente señala que no resulta necesario transcribir la mentada documentación por cuanto la misma ha sido distribuida con anterioridad suficiente al presente acto entre los Sres. Directores y los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora, lo que es aprobado por todos los directores presentes.

3. Consideración de la renovación de la subdelegación en ciertos gerentes de primera línea de facultades vinculadas con la emisión y colocación de obligaciones negociables bajo el régimen de emisor frecuente por un plazo de tres (3) meses, prorrogable, de conformidad con el artículo 1º, capítulo ii, título ii de las Normas de la CNV.

El Sr. Presidente manifiesta que es conveniente poner a consideración del directorio renovar la subdelegación en ciertos gerentes de primera línea de facultades vinculadas con la emisión y colocación de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente por un plazo de tres (3) meses, contado desde el 21 de mayo de 2024 (fecha en que vencerá la ratificación de la subdelegación hecha en fecha 19 de febrero de 2024), de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV. En atención a lo expuesto, el Sr. Presidente propone a los señores directores que se renueve la subdelegación en los gerentes de primera línea de la Compañía, señores Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, DNI N° 29.906.892, Pablo Alejandro Chebli, DNI N° 20.335.911, Adrián Jorge Meszaros, DNI N° 17.606.526 y Luis Sebastián Villarreal DNI N° 32.533.036, en forma individual e indistinta, las siguientes facultades por un plazo de tres (3) meses contado desde el 21 de mayo de 2024 (fecha en que vence la ratificación de la subdelegación hecha en fecha 19 de febrero de 2024), prorrogable, de conformidad con el artículo 1º, Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV: (i) ratificar el carácter de Emisor Frecuente, en los términos establecidos por las Normas de la CNV, y suscribir cualquier documentación que sea necesaria en relación con dicha ratificación; (ii) aprobar y suscribir las versiones definitivas del prospecto, así como llevar a cabo cualquier otro trámite relacionado con la actualización del prospecto de emisor frecuente; (iii) determinación de todos y cada uno de los términos y condiciones de los suplementos de precio de cada clase y/o serie



de obligaciones negociables que se emitan bajo el Régimen de Emisor Frecuente, incluyendo pero no limitado, a la época, monto, moneda, plazo, precio, tasa de interés, forma y condiciones de pago de las mismas y garantías a otorgar; (iv) determinación del destino de los fondos de las obligaciones negociables que se emitan bajo el Régimen de Emisor Frecuente; (v) presentación de la solicitud de: (a) listado de obligaciones negociables ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A.), el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o cualquier otro mercado de la Argentina y/o del exterior; y (b) prestación de servicios ante Caja de Valores S.A. y/o cualquier otro agente de custodia, registro y pago; (vi) efectuar todo tipo de presentaciones en la CNV en relación con la colocación por oferta pública y emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente; (vii) introducción de modificaciones a los suplementos de precio de las obligaciones negociables que se emitan bajo el Régimen de Emisor Frecuente, y a todos aquellos términos y condiciones que, a su criterio, estime necesarios y/o convenientes o que deban efectuarse conforme a lo que eventualmente requiera la CNV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/u otros mercados o agentes, con todas las facultades para proponer y realizar modificaciones a dichos términos y condiciones y aceptar, incluso aprobar y/o impugnar las que soliciten en su caso dichas entidades; (viii) determinación de quiénes actuarán como agentes organizadores, colocadores, de registro o pago y otros partícipes de este tipo de transacciones; (ix) contratar calificadoras de riesgo independientes a los efectos de brindar su asesoramiento en la calificación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente; (x) celebración de los contratos relativos a la emisión, colocación y listado de las obligaciones negociables que se emitan bajo el Régimen de Emisor Frecuente, u otorgamiento de garantías bajo las mismas; (xi) suscripción de los suplementos de precio de las obligaciones negociables que se emitan bajo el Régimen de Emisor Frecuente; y (xii) realización de cuanto acto sea necesario para implementar las facultades antes mencionadas.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve por unanimidad ratificar y prorrogar el plazo de la subdelegación en favor de los Sres. Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, DNI N° 29.906.892, Pablo Alejandro Chebli, DNI N° 20.335.911, Adrián Jorge Meszaros, DNI N° 17.606.526 y Luis Sebastián Villarreal DNI N° 32.533.036, por un plazo de tres (3) meses contado desde el 21 de mayo de 2024 (fecha en que vence la ratificación de la subdelegación hecha en fecha 19 de febrero de 2024), en los términos y con los alcances indicados precedentemente.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 09:45 horas, se da por finalizada la reunión.